



Sabanalarga, Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO:	08-638-40-89-003-2018-00512-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	RUGERO BALLESTAS NARVAEZ
DEMANDADO:	ADRIAN QUERALES ARIZA

ASUNTO

Corregir auto de fecha 13 de octubre de 2022.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente y el auto de la fecha 13 de octubre de 2022 se evidencia que se incurrió en un error involuntario por parte del juzgado al momento de que se “decreto el embargo y retención de la 1/5 parte del salario” y no como lo pidió el apoderado de la parte demandante “el excedente de la quinta parte del salario mínimo legal vigente”, este error se evidencia en las consideraciones y en la parte resolutive del auto.

RESUELVE:

ÚNICO: Corregir el auto de fecha de 08 de noviembre de 2022, en el sentido de que el embargo se haga por el excedente de la quinta parte del salario mínimo legal vigente, esto de acuerdo con el artículo 286 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 28 de noviembre de 2022
Notificado por estado N.º 149

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4633c889c1e386aa4c74d213f05bbf36f5884a2566a3b7b156411cec150c4432**

Documento generado en 25/11/2022 12:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>